



LA NECESIDAD DE ABORDAR LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LA REFORMA DE LAS GOLDEN VISA EN ESPAÑA ANUNCIADA POR EL GOBIERNO.

29 de mayo de 2024

Transparencia Internacional España presenta en la Fundación Ortega-Marañón su postura sobre la medida anunciada por parte del gobierno de eliminar el programa de las Golden Visa .

La reforma anunciada el pasado 8 de abril de 2024 por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, sobre la eliminación de la concesión de las citadas Golden Visa por adquisición de bienes inmuebles constituye un paso importante, sus diversos riesgos y sus beneficios pocos claro han llevado a otros países de la UE como Irlanda y Países Bajos a cerrar estos programas. Sin embargo, desde nuestra organización consideramos que:

- Es necesario que la reforma de la Ley 14/2023 sea una **reforma integral, holística y que alcance a todos los supuestos de concesión de estos visados** (y no sólo bienes inmuebles). Es decir, la reforma debe tener necesariamente en cuenta, todos y cada uno de los riesgos que la concesión de visados por inversión puede implicar, como los relativos a los **riesgos de corrupción, blanqueo de capitales, evasión fiscal**, entre otros mencionados en el último Informe de Transparencia Internacional España.
- Se **elimine de forma urgente** en todo caso y para todos los supuestos la concesión por **silencio administrativo**.
- Se tenga en cuenta para la reforma no sólo consideraciones del mercado de vivienda y compraventa de bienes inmuebles sino también **informes** de GAFI, OCDE, CE, WEF, entre otros **organismos internacionales en relación con la prevención de riesgos de blanqueo de capitales, fraude o corrupción y el impacto que dichos riesgos tiene también a nivel económico y social**.
- Se lleven a cabo **inspecciones, controles y auditorías del programa de visados dorados**, así como de los presuntos controles que se han utilizado a la hora de su concesión.
- Se publique por parte del Gobierno **información estadística completa, detallada y actualizada sobre el régimen de concesión de estos permisos** a los fines de que la ciudadanía, medios de comunicación y otras autoridades puedan conocer las cifras reales, así como una evaluación sobre el impacto real que ha tenido el programa de los visados dorados en la economía y el mercado nacional.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en su artículo 63.1 dispone que los extranjeros no residentes que se propongan entrar en territorio español con el fin de realizar una “inversión significativa de capital podrán solicitar el visado de estancia, o en su caso, de residencia para inversores que tendrá una duración de un año”. El apartado segundo del precepto, letra b) entiende como inversión significativa de capital la adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante. Lo recogido en este apartado es lo que se conoce como las “Golden Visa” por adquisición de bienes inmuebles. Hay que señalar, tal y como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 14/2013, que la finalidad de su promulgación era el establecimiento de reformas que favorecieran el crecimiento y la reactivación de la economía, en medio de la crisis económica que pasó España entre el periodo de 2008 y 2012.

El pasado 8 de abril de 2024, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunciaba la eliminación de la concesión de las citadas Golden Visa. El principal motivo de la eliminación es “garantizar que la vivienda sea un derecho y no un mero negocio especulativo”, como compartía el presidente del Gobierno. Para la modificación de la mencionada Ley 14/2013, en el Consejo de Ministros se analizó un informe elevado por la ministra de Vivienda y Agenda Urbana. El informe propone su eliminación y dirigir la inversión “*de forma más cualitativa, y especialmente vinculada con la promoción de vivienda asequible y con rehabilitación de viviendas para dedicarlas a vivienda asequible o social*”. Así también, se ha argumentado que esta medida “*tensiona el mercado*”.

El **informe de Transparency International España** de Transparency International España (TIE), “*Golden Visas: la adquisición de permisos de residencia por inversión en España. Principales riesgos, desafíos y recomendaciones*”, es el primer estudio de fondo sobre los riesgos vinculados a la concesión de estos visados en España. En concreto, riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, corrupción, fraude, evasión fiscal, delitos financieros, crimen organizado. seguridad e integridad del Estado. La relevancia de la materia, y **la falta de información y transparencia por parte de las instituciones públicas en cuanto a los datos e información sobre la concesión de visados dorados y autorizaciones de residencia en España**, han provocado que sea un informe de referencia para distintos medios de comunicación.

Para realizar el Informe, TI-E presentó varias solicitudes de acceso a la información dirigidas al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España y al Ministerio de Inclusión, en el marco de las cuales se obtuvieron datos e información parcial en diversos puntos. La información obtenida no contenía el desglose de datos de concesión de las *Golden Visa* por sexo, lo cual no permite hacer análisis de género sobre esta cuestión. Del mismo modo, los datos relativos al número de autorizaciones de residencias para inversores concedidas por silencio administrativo y a las autorizaciones en caso de familiares no están desglosados.

Las *Golden Visa*, como determina el Informe, están reguladas por el legislador español de manera deficiente, al no poseer controles adecuados. Pueden proporcionar una gran oportunidad para blanquear capitales, evadir impuestos, alterar identidades, huir a jurisdicciones sin extradición, acceder ilícitamente a sistemas financieros, abrir oportunidades para la comisión del fraude, la corrupción y diferentes tipos de delitos financieros, crimen organizado. Estos riesgos, en el caso de Estados Unidos, Portugal o Reino Unido, han sido una realidad.

Es la relevancia de los riesgos de corrupción, así como, los datos de las concesiones los que motivan que se deban de tener en cuenta también los informes de organismos internacionales como el GAFI, OCDE, CE, WEF - entre otros- para el establecimiento de políticas anticorrupción a la hora de modificar la Ley 14/2023. **La reforma de la Ley debe tener en cuenta también estos informes y no sólo informes en lo respectivo al problema de la vivienda**, como se está enfatizando por parte del gobierno. **La configuración legislativa de las *Golden Visa* genera más riesgos que simplemente los de vivienda, genera riesgos de corrupción.**

La eliminación anunciada de las *Golden Visa* es un paso importante. No obstante, es necesario que la reforma que se realice la Ley 14/2013 sea una **reforma integral, holística y que tenga en cuenta, todos y cada uno de los riesgos** - como los ya mencionados-, pero también la vulneración del artículo 14 CE, que confiere el derecho a la igualdad, otorgando un trato diferenciado a las personas extranjeras que cuentan con un determinado poder adquisitivo para invertir en el país- que la concesión de visados por inversión pueden implicar.



"Es una buena noticia que el gobierno aborde la reforma de L14/2013 en cuanto a las Golden Visas inversiones inmobiliarias.

No obstante, como venimos reclamando desde hace varios años desde TI-E, esta ley requiere una revisión integral. Se contemplan diversos supuestos de residencias privilegiadas por inversiones que suponen un riesgo importante de corrupción y exigen un control muy riguroso del origen del dinero. Uno de los principales déficits se encuentra en el procedimiento de concesión de los permisos de residencia a los que se puede acceder, nada más ni nada menos, que por silencio administrativo positivo.

En todo caso, en cuanto a la razón que motiva esta decisión, no se puede perder de vista que -como ocurre con la vivienda- todas las medidas que permiten inversiones privilegiadas tendrán efectos secundarios de mayor o menor calado, pero en todo caso de distorsión del mercado."

Silvina Bacigalupo, Presidenta de Transparencia Internacional.

La percepción de que ciertos fenómenos, como la corrupción, no ejercen una presión significativa en los mercados es, en última instancia, un análisis incompleto. De hecho, cualquier influencia que socave la integridad del sistema económico, ya sea la especulación desenfrenada o la opacidad en las transacciones financieras, puede desestabilizar el equilibrio del mercado. La corrupción, al minar la igualdad de oportunidades y distorsionar los mecanismos de asignación de recursos, emerge como una fuerza desestabilizadora que no solo socava los fundamentos del mercado, sino que también amenaza su sostenibilidad a largo plazo. Es imperativo, por tanto, que en los discursos sobre las tensiones del mercado se incluya la consideración de la corrupción como un factor significativo, cuyo impacto puede ser tangible en el panorama económico global.

Una reforma, como la planteada, que sólo tenga en cuenta informes sectoriales concretos, no es efectiva, no resuelve el problema al completo y no mitiga los riesgos que existen. La medida anunciada es la eliminación de las *Golden Visa* por adquisición de bienes inmuebles, pero la Ley 14/2013 también recoge otorgar la residencia de inversores en otro tipo de supuestos.

Es importante que la reforma que se realice se aborde teniendo en cuenta los problemas específicos de corrupción que las Golden visas generan, y que establezca procedimientos adecuados de control durante todo el proceso de concesión de visados para detectar y mitigar los diversos riesgos que existen, puesto que **España presenta vulnerabilidades, tanto en el diseño del programa, la regulación, la implementación, así como en el control, seguimiento y aplicación de medidas correctivas.** Del Informe de Transparencia Internacional se pueden extraer una serie de **recomendaciones** en cuanto al diseño del programa y la regulación que deben tener la concesión de residencias por inversión y que tienen en cuenta todos los aspectos señalados.

Una de las figuras que desde su implementación presenta los riesgos mencionados es la concesión por **silencio administrativo positivo**. El artículo 76 de la Ley 14/2013 establece que si el órgano competente no resuelve la solicitud en un plazo máximo de veinte días a partir de su presentación electrónica, se considerará que la autorización ha sido concedida automáticamente mediante lo que se conoce como silencio administrativo positivo. Esta figura pretende primar la flexibilidad y la agilidad en estos casos, sopesando los análisis exhaustivos que requiere la concesión de visados a inversores extranjeros que invierten una gran suma de dinero.

En suma, es necesaria una revisión al completo de la normativa. No sólo es suficiente con la eliminación de las Golden Visa por adquisición de bienes inmuebles.